



Alcaldía
**Santo Domingo
Norte**
RNC 425000339



¡El Norte que **queremos!**

Gestión | 2024 - 2028

Dirección de Aseo Urbano

18 de julio del 2025
Santo Domingo Norte

Al : Licda. Betty Gerónimo
Alcaldesa del ASDN.

Vía : Lic. Wendy Oscar Fortunato
Director Administrativo.

Atención : Lic. Pedro Montero
Director Departamento de Compras.



Asunto : Solicitud de equipos de recolección.

Distinguidos señores:

Reciban ustedes con el más alto grado de respeto nuestro saludo y por esta vía la **Dirección de Aseo Urbano** del ASDN quiere informales y a la vez solicitarles, que después de un acuerdo que bajo acta notariada entre **Consorcio Sucesat RD** y el ASDN concluimos que esta Dirección interviniera y/o ejecutara los servicios de recolección de desechos sólidos (basura) en los polígonos de: Los Guaricanos, Haras Nacionales y el Polígono de La Ecológica, esto por un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de entrada (por definir). Estamos a bien solicitarle la siguiente cantidad de equipos recolectores (compactadores) para poder llevar a cabo con eficiencia dicha operación recolectora.

- A. Polígono de Los Guaricanos: cuatro (4) compactadores en el turno matutino y cuatro (4) en el turno vespertino-nocturno, para un total de ocho (8).
- B. Polígono de Haras Nacionales: Tres (3) compactadores en el turno matutino y dos (2) en el turno vespertino-nocturno, para un total de cinco (5) compactadores.
- C. Polígono de la Ecológica: dos (2) compactadores en el turno matutino y dos (2) compactadores en el turno vespertino, para un total de cuatro (4) compactadores.

Distinguida Alcaldesa debemos hacerle el señalamiento que estos equipos suman un total de diecisiete (17) compactadores de los cuales siete (7) deben ser del modelo **Roto Press** y diez (10) del modelo **Doble Guía**.



Ave. Hermanas Mirabal Esq. General Modesto Díaz, Villa Nueva, Santo Domingo Norte,
República Dominicana • Tel.: 809.331.7171 • info@asdn.gob.do





La Dirección de Aseo Urbano del ASDN le solicita la más urgente respuesta a esta solicitud.

Nota:

- Estos equipos incluyen los compactadores de reemplazos en caso de averías.
- Estos Equipos serán distribuidos los domingos y días feriados de acuerdo a la demanda de la **Dirección de Aseo Urbano.**

Anexo A: Acuerdo entre ambas partes.

Sin más por el momento,
Les saluda muy atentamente,



Lic. Santiago Carlos Then
Director De Aseo Urbano.





Alcaldía
**Santo Domingo
Norte**

RNC 425000339

¡El Norte que queremos!

Gestión | 2024 - 2028



**ACUERDO AMIGABLE ENTRE EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE, (ASDN), Y
Y LA RAZON SOCIAL SUCESAT RD, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
SERVICIOS, ASDN-CCC-LPN-2022-0002.**

ENTRE: DE UNA PARTE, el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE (ASDN), Persona Jurídica de Derecho Público, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, regido por las disposiciones de la Ley No. 176-07 de fecha 17 del mes de Julio del año Dos Mil Siete (2007), del Distrito Nacional y los Municipios, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 425-00033-9, debidamente representado por su Alcaldesa **LICDA. BETTY GERONIMO SANTANA**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No. No.001-1730193-7, con domicilio Municipal establecido en la calle General Modesto Díaz, No.2 casi Esquina Avenida Hermanas Mirabal, Urb. Máximo Gómez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se le denominará **EL AYUNTAMIENTO O LA PRIMERA PARTE**; y, con domicilio de elección en la calle General Modesto Díaz, No.2, casi Ave. Hermanas Mirabal, Urbanización Máximo Gómez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA PRIMERA PARTE"**, o por su nombre completo. **Y DE LA OTRA PARTE**, la razón social **CONSORCIO SUCE-SAT RD**, compañía establecida de acuerdo a las leyes dominicanas, Registro Nacional de Contribuyentes número (RNC)132807693, Registro de Proveedor del Estado número 110787, con su oficina principal ubicada en la Ave. Winston Churchill, 80, Blue Mall, Piso 28, Ens. Piantini, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General, **FRANCISCO JAVIER GIL SANTA FE**, de nacionalidad Española, mayor de edad, portador del pasaporte **PAD676769**, con domicilio en España quien en lo adelante se denominará **"EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO"** o por su nombre completo. En lo adelante para referirse a ambas partes de manera conjunta, se denominarán como **"LAS PARTES"**.

PREAMBULO:

Vista: La Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007;

Visto: Los Artículos 50 y 199 de la Constitución de la República Dominicana, de fecha Trece (13) de Junio del año Dos Mil Quince (2015).

Vista: La Ley Núm. 479-08, Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada;

Vista: La comunicación de fecha 04 del mes de Abril del año 2025, suscrita por el Director Administrativo donde solicita la elaboración de acuerdo entre ASDN Y SUCE-SAT RD.

Visto: El Contrato de Ejecución de Servicio, de fecha 15 de mayo del año 2023;



POR CUANTO: A que los días 22 y 23 del mes de noviembre del año Dos Mil veintidós (2022) EL **AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NORTE (ASDN)**, convocó a Licitación Pública Nacional, para la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE A DISPOSICION FINAL DE RESIDUO SOLIDO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO, ASDN-CCC-LPN-2022-0002.**

POR CUANTO: A que producto de la citada Adjudicación, en fecha 20 del mes de febrero del año 2023, se firmó el contrato de ejecución de servicio, marcado con el No. **03/2023**, entre el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** (Entidad Contratante) y la razón social **CONSORCIO SUCE-SAT RD**, El /La (Prestadora de servicio); de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

POR CUANTO: A que, el Artículo 3 del referido Contrato establece que el **OBJETO** es la ejecución de la obra que se describe **Contratación de Servicios de Recolección y Transporte Disposición Final de Residuo Sólido del Municipio Santo Domingo Norte, por los siguientes Lotes.**

Lote 1: Trescientos Diecinueve Millones Seiscientos Setenta Mil Ochocientos Diez Pesos Dominicanos con 40/100, (RD\$319,670,810.40).

Lote 2: Quinientos Quince Millones Seiscientos Sesenta Y Ocho Mil Seiscientos Dieciséis Pesos Dominicanos Con 16/100, (RD\$515,668,616.16)

Lote 3: Doscientos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta Pesos Dominicanos Con 01/100, (RD\$209,488,260.00).

POR CUANTO: A que, de acuerdo con el artículo 3.1 del referido contrato de ejecución de servicio de referencia, **LAS PARTES** convinieron en que el monto a pagar por el servicio Objeto del Contrato y Estableciendo en el Artículo 10 del citado contrato la forma de pago.

POR TANTO, y en el expresado entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato; en consecuencia, **LAS PARTES** de manera libre y voluntaria haciendo uso de las prerrogativas consagradas en la Constitución y las leyes de la República Dominicana, de manera mutua:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO. Por medio del presente acuerdo **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a entregar temporalmente la parte del servicio correspondiente a los polígonos de **Villa Mella por la Avenida Ecológica, Haras Nacionales y el Polígono Los Guaricanos, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo** recogidos en la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE A DISPOSICION FINAL DE RESIDUO SOLIDO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO, ASDN-CCC-LPN-2022-0002.**

ARTICULO SEGUNDO: **LAS PARTES** acuerdan que el **AYUTAMNIENTO SANTO DOMINGO NORTE**, asumirá temporalmente mediante gestión propia el control en los servicios de recolección y transporte y

disposición final de residuos sólidos, en los polígonos de **Villa Mella por la Avenida Ecológica, Paraiso Nacionales y el Polígono Los Guaricanos, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo**



ARTICULO TERCERO: LAS PARTES acuerdan: **A).** A que la cantidad requerida por la Dirección de Aseo Urbano del ASDN para la ejecución de la totalidad del contrato correspondiente a CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE A DISPOSICION FINAL DE RESIDUO SOLIDO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO, ASDN-CCC-LPN-2022-0002, requiere de una cantidad de **24 compactadores y 2 reemplazos, 28 volteos y 2 reemplazos. B).** Que estos compactadores y volteos con sus respectivos reemplazos, deben llegar vacíos a los diferentes puntos donde funcionan **Los Polígonos** del contrato. **C).** Cada equipo recolector no puede movilizarse sin un Supervisor del ASDN a bordo del vehículo pesado.

ARTÍCULO CUARTO: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente acuerdo de suministro tiene vigencia a partir del **Dos (02) del mes de enero del año 2025**, contado a partir de la fecha de la suscripción de mismo y hasta que la compañía **SUCE-SAT RD** notifique mediante comunicación escrita al director de aseo urbano, que tiene los equipos requeridos por el **ASDN para cubrir la totalidad de los polígonos recogidos en el apartado A del ARTICULO TERCERO del presente acuerdo**, y que dichos equipos estén físicamente visibles en el estacionamiento de la compañía **SUCE-SAT RD**, y operativos. Dichos equipos deben de estar visibles y en perfecto estado mecánico. Una vez notifique la compañía **SUCE-SAT RD** al **AYUTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** que dispone de la totalidad de los equipos mencionados, el servicio le será automáticamente devuelto en un plazo máximo de 5 días, siempre y cuando los técnicos del ASDN confirmen que la segunda parte a dado fiel cumplimiento al presente acuerdo.

Párrafo: Si a los 6 meses de la firma de este acuerdo, no se ha recibido por parte de **SUCE-SAT RD** el escrito de solicitud de recuperación del servicio en los polígonos indicados en el artículo PRIMERO del presente documento, las partes se reunirán para negociar la ampliación de plazo de este acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: CONFORMIDAD. LAS PARTES declaran y manifiestan que entienden perfectamente el contenido del presente acuerdo, otorgando total aquiescencia al mismo y dejando constancia de la satisfacción con la ejecución y el término de Acuerdo Amigable al presente CONTRATO, por lo cual declaran estar conscientes del alcance y consecuencias legales que surgen a partir de su firma.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIONES. LAS PARTES quedan notificadas de pleno derecho, una vez firmado el presente acuerdo con la fecha que indica el mismo acuerdo. Sin embargo, para otra persona física o jurídica que la ley requiera notificarle este acto, se hará mediante acto de alguacil o por envío de mensajería con acuse de recibo por parte del receptor, a los fines de dejar constancia de la notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA BUENA FE. LAS PARTES se comprometen y obligan a cumplir los deberes que impone el presente acuerdo y respetar los derechos que se desprendan del mismo en todo momento conforme a las más estrictas exigencias de la ley y la buena fe.



ARTICULO OCTAVO: DOMICILIO DE LAS PARTES. Para la ejecución de este Contrato, EL **AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NORTE** y la razón social **CONSORCIO SUCE-SAT RD** establecen su domicilio en las direcciones que han sido indicadas de manera precedente, en el presente documento.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO, en Tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (02) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

POR EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE

(ASDN)

LICDA. BETTY GERONIMO SANTANA

Alcaldesa, ASDN

LA PRIMERA PARTE.

POR EL CONSORCIO SUCE-SAT RD

RNC 122-80789-3

FRANCISCO JAVIER GIL SANTA FE

Gerente General.

LA SEGUNDA PARTE

YO, **LICDO. JULIO CESAR PEÑA OVANDO**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No.3718, **CERTIFICO Y DOY FE**; que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntaria por el **LICDA. BETTY GERONIMO SANTANA** y la razón **CONSORCIO SUCE-SAT RD**, debidamente representado por el señor **FRANCISCO JAVIER GIL SANTA FE**, de generales y calidades indicadas en el presente documento, y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada. En el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (02) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

LIC. JULIO CESAR PEÑA OVANDO

Abogado Notario Público





**ACUERDO AMIGABLE ENTRE EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE, (ASDN), Y
Y LA RAZON SOCIAL SUCE-SAT RD, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
SERVICIOS, ASDN-CCC-LPN-2022-0002.**

ENTRE: DE UNA PARTE, el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE (ASDN)**, Persona Jurídica de Derecho Público, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, regido por las disposiciones de la Ley No. 176-07 de fecha 17 del mes de Julio del año Dos Mil Siete (2007), del Distrito Nacional y los Municipios, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 425-00033-9, debidamente representado por su Alcaldesa **LICDA. BETTY GERONIMO SANTANA**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No. No.001-1730193-7, con domicilio Municipal establecido en la calle General Modesto Díaz, No.2 casi Esquina Avenida Hermanas Mirabal, Urb. Máximo Gómez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se le denominará **EL AYUNTAMIENTO O LA PRIMERA PARTE**; y, con domicilio de elección en la calle General Modesto Díaz, No.2, casi Ave. Hermanas Mirabal, Urbanización Máximo Gómez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA PRIMERA PARTE"**, o por su nombre completo. **Y DE LA OTRA PARTE**, la razón social **CONSORCIO SUCE-SAT RD**, compañía establecida de acuerdo a las leyes dominicanas, Registro Nacional de Contribuyentes número (RNC)132807693, Registro de Proveedor del Estado número 110787, con su oficina principal ubicada en la Ave. Winston Churchill, 80, Blue Mall, Piso 28, Ens. Piantini, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General, **FRANCISCO JAVIER GIL SANTA FE**, de nacionalidad Española, mayor de edad, portador del pasaporte **PAD676769**, con domicilio en España quien en lo adelante se denominará **"EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO"** o por su nombre completo. En lo adelante para referirse a ambas partes de manera conjunta, se denominarán como **"LAS PARTES"**.

PREAMBULO:

Vista: La Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007;

Visto: Los Artículos 50 y 199 de la Constitución de la República Dominicana, de fecha Trece (13) de Junio del año Dos Mil Quince (2015).

Vista: La Ley Núm. 479-08, Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada;

Vista: La comunicación de fecha 04 del mes de Abril del año 2025, suscrita por el Director Administrativo donde solicita la elaboración de acuerdo entre **ASDN Y SUCE-SAT RD**.

Visto: El Contrato de Ejecución de Servicio, de fecha 15 de mayo del año 2023;



disposición final de residuos sólidos, en los polígonos de **Villa Mella por la Avenida Ecológica, Parais Nacionales y el Polígono Los Guaricanos, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo**



ARTICULO TERCERO: LAS PARTES acuerdan: **A).** A que la cantidad requerida por la **Dirección de Aseo Urbano del ASDN** para la ejecución de la totalidad del contrato correspondiente a **CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE A DISPOSICION FINAL DE RESIDUO SOLIDO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO, ASDN-CCC-LPN-2022-0002**, requiere de una cantidad de **24 compactadores y 2 reemplazos, 28 volteos y 2 reemplazos. B).** Que estos compactadores y volteos con sus respectivos reemplazos, deben llegar vacíos a los diferentes puntos donde funcionan **Los Polígonos** del contrato. **C).** Cada equipo recolector no puede movilizarse sin un Supervisor del ASDN a bordo del vehículo pesado.

ARTÍCULO CUARTO: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente acuerdo de suministro tiene vigencia a partir del **Dos (02) del mes de enero del año 2025**, contado a partir de la fecha de la suscripción de mismo y hasta que la compañía **SUCE-SAT RD** notifique mediante comunicación escrita al director de aseo urbano, que tiene los equipos requeridos por el **ASDN** para cubrir la **totalidad de los polígonos recogidos en el apartado A del ARTICULO TERCERO del presente acuerdo**, y que dichos equipos estén físicamente visibles en el estacionamiento de la compañía **SUCE-SAT RD**, y operativos. Dichos equipos deben de estar visibles y en perfecto estado mecánico. Una vez notifique la compañía **SUCE-SAT RD** al **AYUTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** que dispone de la totalidad de los equipos mencionados, el servicio le será automáticamente devuelto en un plazo máximo de 5 días, siempre y cuando los técnicos del ASDN confirmen que la segunda parte a dado fiel cumplimiento al presente acuerdo.

Párrafo: Si a los 6 meses de la firma de este acuerdo, no se ha recibido por parte de **SUCE-SAT RD** el escrito de solicitud de recuperación del servicio en los polígonos indicados en el artículo PRIMERO del presente documento, las partes se reunirán para negociar la ampliación de plazo de este acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: CONFORMIDAD. LAS PARTES declaran y manifiestan que entienden perfectamente el contenido del presente acuerdo, otorgando total aquiescencia al mismo y dejando constancia de la satisfacción con la ejecución y el término de Acuerdo Amigable al presente CONTRATO, por lo cual declaran estar conscientes del alcance y consecuencias legales que surgen a partir de su firma.



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIONES. LAS PARTES quedan notificadas de pleno derecho, una vez firmado el presente acuerdo con la fecha que indica el mismo acuerdo. Sin embargo, para otra persona física o jurídica que la ley requiera notificarle este acto, se hará mediante acto de alguacil o por envío de mensajería con acuse de recibo por parte del receptor, a los fines de dejar constancia de la notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA BUENA FE. LAS PARTES se comprometen y obligan a cumplir los deberes que impone el presente acuerdo y respetar los derechos que se desprendan del mismo en todo momento conforme a las más estrictas exigencias de la ley y la buena fe.